

LEY N.º 3062

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Dónase a la Municipalidad de Posadas, una fracción de terreno ubicado en el inmueble determinado como mitad Este de la Chacra 193 de esta Ciudad, e inscripto a nombre de la Cámara de Representantes de la Provincia al Folio Real Matrícula 5021 del Departamento Capital (4) en el Registro de la Propiedad Inmueble, y que se deslinda así: afecta la forma de un rectángulo midiendo su lado Norte 8,66 metros; por igual contrafrente en el costado Sud, y 346,40 metros en su costado Este, por igual extensión en su costado Oeste. Lindando al Este con el lote perteneciente a la Cámara de Representantes de la Provincia, del cual se desprende la fracción descripta por destino a la calle, su costado Oeste linda con la calle de 8,66 metros de ancho en medio de la Manzana 2, terreno de calle, Manzana 4, terreno de calle y lote 5, mitad Este, Manzana 3; su lado Norte, linda con la Avenida Justo José de Urquiza y su lado Sud linda con la Avenida Leandro N. Alem. Todo ello de conformidad al croquis que figura en el Anexo Unico y que se declara parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Los gastos que puedan surgir de la instrumentación de la donación efectuada por la presente Ley, serán a cargo de la donataria.

ARTICULO 3º.- El inmueble donado será destinado a una calle pública.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. MANUEL ISIDRO GULARTE
Vice Presidente 1ro.
a/c. Presidencia
Honorable Cámara de Representantes